

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE MATERIALES ELECTORALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN COLÍN MARTÍNEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO, EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IEEM”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA EL USO DE MARCADORES DE BOLETAS PROPIEDAD DE “EL INE” EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023 EN EL ESTADO DE MÉXICO, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 4 DE JUNIO DE 2023, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

1. El 3 de octubre de 2022, “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México, para la renovación del cargo de Gubernatura, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 4 de junio de 2023.
2. El 3 de mayo de 2023, mediante oficio No. IEEM/SE/3716/2023, signado por el Lic. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de “**EL IEEM**”, se consulta lo que a la letra dice:

[...]

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 295 y 296 del Código Electoral del Estado de México, se instauró el Procedimiento de Licitación Pública Nacional IEEM/LPN/02/2023, a través de la cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios de este Instituto, adjudicó a la empresa Formas Finas y Materiales S.A. de C.V. la partida 6 de materiales electorales, correspondiente a “Marcador de boleta y sujetador de marcador de boleta”, determinándose como fecha de entrega del 19 al 30 de abril del año en curso; toda vez que la empresa antes referida, solo entregó 20,729 marcadores de boleta y 20,900 sujetadores de marcador de boleta, este Instituto se encuentra estudiando las vías legales que procedan.

A fin de buscar alternativas que no retrasen el proceso de dotación de materiales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 196 fracciones I, III, XIII y XXXVIII del Código Electoral del Estado de México, 26 numeral 6, así como 37 del Reglamento de Elecciones del INE y de conformidad con los incisos e) y h) del apartado 7.1 cláusula primera del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General

de Coordinación y Colaboración entre el INE y el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM); respetuosamente se tiene a bien consultar a esa autoridad electoral nacional si es administrativa y legalmente procedente, otorgar en comodato a este instituto 84,110 piezas de marcadores para boleta y 20,433 sujetadores que serán utilizados para complementar la dotación de 5 marcadores y dos sujetadores para cada una de las 20,433 casillas electorales que se instalarán para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se llevará a cabo el 4 de junio de 2023.

Derivado de lo anterior y en caso de favorecer a este Instituto con el préstamo de los bienes que nos ocupan y que se distribuirán a los Consejos Distritales de acuerdo con el procedimiento de integración aprobado por el IEEM, amablemente solicito a Usted, se indique el mecanismo y lugar de entrega.

No omito comentarle que una vez que se recuperen tanto los marcadores para boleta como los sujetadores, serán devueltos por este Instituto a más tardar el 31 de julio del presente año, en el lugar que sea determinado para tal efecto. Asimismo, es importante señalar que tanto el traslado y distribución de los materiales electorales, así como su devolución, correrá por cuenta y riesgo del IEEM.

[...]

3. En sesión extraordinaria celebrada el 8 de mayo de 2023, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023, mediante el Acuerdo INE/COTSPREL2023/021/2023, aprobó que, para la elección de la Gubernatura del Estado de México a celebrarse el 4 de junio de 2023, se utilicen marcadores de boletas y sujetadores de marcador de boletas, propiedad de “**EL INE**”, para completar el requerimiento necesario para dotar a cada casilla de cinco marcadores de boletas y dos sujetadores de marcador de boletas.
4. En el Punto Cuarto del Acuerdo INE/COTSPREL2023/021/2023, se instruye a la Direcciones Ejecutivas de Administración y de Organización Electoral, para que lleven a cabo las acciones que les correspondan, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**EL INE**”, para efectos de someter a consideración del Comité de Bienes Muebles de “**EL INE**”, la solicitud de comodato de marcadores de boletas y sujetadores de marcador de boletas, presentada por “**EL IEEM**”, para efectos de su autorización.
5. “**EL IEEM**”, mediante el oficio IEEM/SE/4130/2023, fechado el 9 de mayo de 2023, actualizó a 81,732, la cantidad de marcadores de boletas solicitados en comodato.
6. El 12 de mayo de 2023, se celebró la tercera sesión extraordinaria del Comité de Bienes Muebles de “**EL INE**”, en la que se autorizó el comodato de 20,433 sujetadores de marcador de boletas; por lo que respecta a los marcadores de boletas, derivado de las observaciones formuladas por el Órgano Interno de Control de “**EL INE**”, en el sentido de que los marcadores de boletas son bienes de consumo no duradero que no están contemplados en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**EL INE**”, el referido Comité consideró viable recomendar que su préstamo se formalice a través de la suscripción de un Convenio Específico de Colaboración

en el marco del Convenio General de Coordinación y Colaboración de fecha 03 de octubre de 2022, celebrado con “**EL IEEM**”.

D E C L A R A C I O N E S

- I. “**LAS PARTES**” acuerdan tener por reproducidas las declaraciones estipuladas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración referido en el Antecedente 1, del presente instrumento.
- II. “**LAS PARTES**” convienen que, con la celebración del presente instrumento jurídico, se formalizan las actividades previas a su suscripción, relacionadas con el aprovisionamiento de marcadores por parte de “**EL INE**”.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el uso de 81,732 (ochenta y un mil setecientos treinta y dos) marcadores de boletas propiedad de “**EL INE**” en la Elección de Gubernatura en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México, cuya jornada electoral será el 4 de junio de 2023.

SEGUNDA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

“**EL INE**” pondrá a disposición de “**EL IEEM**”, 81,732 marcadores de boletas, del 15 al 28 de mayo de 2023, para lo cual “**EL IEEM**” deberá recoger el material electoral en las sedes de las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” en el Estado de México, así como de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en Michoacán y de la Bodega Institucional de “**EL INE**” en Tláhuac, Ciudad de México. El mecanismo de traslado correspondiente correrá por cuenta y riesgo de “**EL IEEM**”.

TERCERA. DEL MATERIAL ELECTORAL.

“**EL IEEM**”, por ningún motivo podrá modificar el material electoral en ninguna de sus partes, se compromete a utilizar los bienes únicamente para el objeto señalado en el presente convenio, por lo que “**EL IEEM**” no podrá conceder a un tercero el uso de los mismos.

Asimismo, “**EL IEEM**” realizará todas las acciones tendientes a la conservación de los bienes, en todo caso, será responsable del deterioro y/o pérdida de estos ya sea por culpa o negligencia.

CUARTA. - RESTITUCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL.

“**EL IEEM**” se obliga a restituir 81,732 marcadores de boletas, en condiciones de ser reutilizados y sin modificar dicho material electoral en ninguna de sus partes a excepción del desgaste ocasionado por su uso normal, en las sedes de las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” en el Estado de México, a más tardar el día 31 de julio de 2023. El mecanismo de traslado correspondiente correrá por cuenta y riesgo de “**EL IEEM**”.

Dadas las características de los marcadores de boletas, se considerarán susceptibles de reutilizarse aquellos que tengan una longitud entre 60 mm y 114 mm.

QUINTA. - VALOR DE LOS MARCADORES DE BOLETAS.

El valor unitario de cada uno de los marcadores de boletas es de \$24.06 (veinticuatro pesos 06/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, DAÑO O EXTRAVÍO.

“EL IEEM” debe poner toda diligencia en la conservación de los materiales electorales, pues en todo caso, será responsable del deterioro y/o pérdida de éstos por culpa o negligencia.

En caso de que los materiales electorales materia del presente convenio se extravíen o se devuelvan en condiciones que no permitan su reutilización, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, “EL IEEM” se obliga a pagar a “EL INE” el costo de cada uno de los materiales electorales, de conformidad con la cláusula quinta.

SÉPTIMA. PAGO.

“EL IEEM”, se obliga en su caso a cubrir el pago que se refiere en la cláusula sexta, a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores al día siguiente de haber recibido la solicitud de pago correspondiente, a través de transferencia bancaria, a nombre de “EL INE”, mismo que será entregado en su caso, a la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio documenta actividades previas a la suscripción y será vigente a partir de su firma y hasta que se dé cumplimiento total a las responsabilidades a cargo de “LAS PARTES” establecidas en el presente instrumento jurídico.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El Convenio, durante su vigencia, podrá ser modificado de común acuerdo entre “LAS PARTES” cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo; por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se buscará resolver esta controversia.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, salvo que se trate de datos reservados o confidenciales, en los términos y con las restricciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, en caso de que no llegaran a ningún acuerdo por alguna discrepancia, renuncian al fuero que pudieran corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS.

Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen solo sentido de orientación y referencia, siendo enunciativos más no limitativos, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

Leído y ratificado por “**LAS PARTES**”, en su contenido y alcance legal, el presente Convenio se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, el 23 de mayo de 2023.

Por “**EL INE**”:

La Consejera Presidenta

Por “**EL IEEM**”:

La Consejera Presidenta

Lic. Guadalupe Taddei Zavala

**El Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva**

Dra. Amalia Pulido Gómez

El Secretario Ejecutivo

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo

**Mtro. Francisco Javier López
Corral**

**La Encargada del Despacho de la
Dirección Ejecutiva de
Organización Electoral**

**Lic. María del Carmen Colín
Martínez**

El Vocal Ejecutivo



Mtro. Joaquín Rubio Sánchez

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Especifico de Coordinación y Colaboración en Materia de Materiales Electorales, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, documento que consta de 6 fojas útiles.

